



**Municipio
de Quito**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. AZCA- R-2023-025
FI-MDMQ-AZC-02-2023**

**MGS. ANA MARÍA SÁNCHEZ CASTILLO
ADMINISTRADORA ZONAL DE CALDERÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Definiciones. 13. Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento”;*
- Que,** el artículo 59.1 ibídem, indica *“La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;*
- Que,** el último inciso del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*
- Que,** el artículo 224 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Procedencia.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria.
Podrán también efectuarse ferias inclusivas para la contratación de obras relacionadas a reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una infraestructura ya existente, exclusivamente, previo a las disposiciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública emita para tal efecto.*

Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión.



Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante.

El Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente estudio de inclusión, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de feria inclusiva, sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos”;

Que, el artículo 226 del referido Reglamento, dispone “*Ámbito territorial. Para efectos de realizar un procedimiento de feria inclusiva, la entidad contratante determinará en el pliego, el ámbito territorial de la convocatoria, atendiendo a los siguientes criterios:*

- 1. El lugar donde se va a proveer el bien o se va a prestar el servicio; o,*
- 2. El lugar donde se producen los bienes demandados.*

Que, el artículo 227 ibídem “*Publicación y convocatoria. - La máxima autoridad de la entidad contratante, a su delegado, realizará la convocatoria a uno o más procedimientos de ferias inclusivas, a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, empleando para el efecto uno o más medios de comunicación masiva que permitan difundir la misma en el ámbito territorial escogido.*

La entidad contratante de forma previa al inicio del procedimiento de feria inclusiva deberá realizar el estudio técnico para la determinación de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y la definición del precio unitario del bien o servicio al que se adherirán los proveedores participantes.

La convocatoria contendrá la siguiente información:

- 1. El número de procedimiento;*
- 2. Proveedores a quienes va dirigida la convocatoria, el mismo que se determinará en el pliego correspondiente;*
- 3. El presupuesto referencial y certificación de partida presupuestaria;*
- 4. Código CPC;*
- 5. El precio unitario al que deberán adherirse el o los oferentes;*
- 6. Las condiciones mínimas de participación determinadas en el pliego;*
- 7. Plazo de entrega del bien y/o servicio y la forma de pago;*
- 8. Cronograma del procedimiento, con las fechas límites para cada etapa;*
- 9. Metodología de evaluación de la oferta; y,*
- 10. Garantías contractuales que se exigen de acuerdo con la Ley”.*

Que, el artículo 228 del Reglamento vigente, especifica “*Etapas de socialización y de preguntas, respuestas y aclaraciones. En la etapa de socialización, se proporciona a los proveedores interesados toda la información general y específica referente al procedimiento de feria inclusiva publicado.*

La socialización a los proveedores podrá ser presencial o a través de cualquier mecanismo de comunicación.

En la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, la entidad promotora del



procedimiento de feria inclusiva responderá las preguntas y realizará las aclaraciones que permitan la absolución de dudas o inquietudes presentadas por los proveedores, respecto de las condiciones de participación y demás requerimientos que se hayan contemplado en los pliegos del procedimiento.

Las modificaciones que se realicen a las condiciones del procedimiento no podrán cambiar el objeto de la contratación ni su presupuesto referencial.

De las respuestas y aclaraciones se elaborará la correspondiente acta que deberá ser publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las etapas de socialización y de preguntas, respuestas y aclaraciones se desarrollarán en un término mínimo de tres (3) y máximo cinco (5) días contados desde la fecha de publicación del procedimiento de feria inclusiva”.

Que, el artículo 229 de la norma adjetiva, establece: *“Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia. En esta etapa los oferentes interesados en participar en el procedimiento, deberán manifestar electrónicamente a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, su voluntad de adherirse a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas del mismo y registrar su capacidad máxima de producción o de prestación del servicio con respecto a lo requerido en los pliegos; además deberán presentar su oferta de forma física, en el lugar que la entidad promotora señale para el efecto.*

Esta etapa es independiente de la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y convalidación de errores”.

Que, el artículo 230 del referido Reglamento, indica: *“Verificación de requisitos y convalidación de errores. En esta etapa la entidad contratante realizará la apertura de ofertas, en la que verificará que se encuentren todos los requisitos mínimos solicitados en el pliego. De existir errores de forma en la oferta, la entidad contratante podrá solicitar al oferente la convalidación de los mismos.*

La entidad contratante realizará la evaluación y calificación de la oferta atendiendo a las especificaciones técnicas o términos de referencia según lo previsto en el pliego utilizando para el efecto la siguiente metodología: Metodología "Cumple o no cumple". Es la verificación de los documentos y requisitos mínimos solicitados en el pliego, aquellas ofertas que cumplan integralmente esta metodología serán evaluadas de acuerdo a los criterios de inclusión.

Las ofertas que cumplan con las condiciones establecidas en el pliego serán puntuadas atendiendo los siguientes criterios de inclusión (...);”

Que, mediante Resolución No. A089 de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, y su reforma con Resolución N° AQ 006-2023 de 16 de marzo de 2023, en el cual resolvió: Delegar a las Administraciones Zonales, para que actúen como autorizadores de gasto en las adquisiciones o arrendamientos de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultorías, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones de Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme a los montos de contratación que resulten de multiplicar el coeficiente desde 0 hasta el 0,000015 del presupuesto inicial del Estado;



- Que,** mediante Acción de Personal No. 0000017344 de 05 de octubre de 2021, se nombró a la Mgs. Ana María Sánchez Castillo, como Administradora Zonal de Calderón;
- Que,** el 09 de marzo de 2023, mediante memorando No. GADDMQ-AZC-DAF-2023-0270-M, el Director Administrativo Financiero, verificó que el presente proceso de contratación, no se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, por tanto, no pueden ser adquiridos a través del procedimiento de Compras por Catálogo;
- Que,** con certificación POA 2023-UPAZCA-038, de 10 de marzo de 2023, emitida por la Arq. Sylvia Sotomayor, responsable de Planificación, avala el siguiente proceso: ***“CONTRACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS DOBLE CABINA QUE INCLUYE CONDUCTOR PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN- AZCA 2023”***, se encuentra dentro de la Planificación 2023;
- Que,** el 14 de marzo de 2023, la Ing. Ximena Ordoñez, suscribe el certificado N° PAC 0100005440, en el que indica que ***“CONTRACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS DOBLE CABINA QUE INCLUYE CONDUCTOR PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN- AZCA 2023”***, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2023 que corresponde a la Zona Calderón;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. 1000067162 de 14 de marzo de 2023, el Director Administrativo Financiero, corrobora la existencia de fondos de la partida presupuestaria No. 53.05.05, Programas: Fortalecimiento Institucional, Proyecto: Gastos Administrativos, Descripción: Vehículos (Arrendamientos), por un valor total de catorce mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 60/100 dólares (USD \$14.484,60), para ***“CONTRACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS DOBLE CABINA QUE INCLUYE CONDUCTOR PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN- AZCA 2023”***;
- Que,** con memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2023-0292-M, de 15 de marzo de 2023, el Director Administrativo y Financiero solicita a la Abg. Ana María Sánchez Castillo, Administradora Zonal de Calderón, autorizar el gasto para el proceso ***“CONTRACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS DOBLE CABINA QUE INCLUYE CONDUCTOR PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN- AZCA 2023”***, para lo cual adjuntó: informe técnico, estudio de mercado, términos de referencia, certificación presupuestaria, POA y PAC y otros documentos que justifican la contratación; por lo que mediante sumilla inserta en el mencionado documento, la Administradora Zonal Calderón autoriza el inicio del proceso;
- Que,** con memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2023-0293-M, de 15 de marzo 2023, el Director Administrativo y Financiero, sugiere la persona designada como responsable para realizar el proceso precontractual Nro. FI-MDMQ-AZC-02-2023, el cual fue autorizado por la Administradora Zonal, mediante sumilla inserta en el mencionado documento
- Que,** mediante memorando No. GADDMQ-AZCA-DAF-2023-0307-M, de 16 de marzo de 2023, el Director Administrativo Financiero, solicitó la Administradora Zonal de Calderón, la elaboración de la Resolución de Inicio para el proceso precontractual N° FI-MDMQ-AZC-02-2023, cuyo objeto es la ***“CONTRACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS DOBLE CABINA QUE INCLUYE CONDUCTOR PARA LA ADMINISTRACIÓN***



ZONAL CALDERÓN- AZCA 2023", lo que fue autorizado mediante sumilla inserta por la señora Administradora Zonal;

- Que,** mediante Resolución de Inicio N° AZCA-R-2023-019, de 21 de marzo de 2023, la Administradora Zonal de Calderón señala: "**Artículo 1.- Aprobar los pliegos elaborados por la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera en base a los modelos publicados por el SERCOP y a los términos de referencia y presupuesto referencial, elaborados por la Dirección de Administrativa y Financiera. Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Feria Inclusiva, signado con el código FI-MDMQ-AZC-02-2023, para CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS DOBLE CABINA QUE INCLUYE CONDUCTOR PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN- AZCA 2023, por un valor de catorce mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 60/100 dólares (USD \$14.484,60), sin incluir IVA, con un plazo de 150 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato**";
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Inicio, el responsable para el proceso precontractual de acuerdo a lo establecido a la Resolución A 089, realizó conforme al cronograma propuesto, las etapas de la contestación de preguntas y aclaraciones, así mismo se procedió a recibir las ofertas, la apertura de ofertas, la calificación de las ofertas, el o los informes de calificación y recomendación a la máxima autoridad.
- Que,** el 23 de marzo de 2023, el responsable de la etapa precontractual suscribió la respectiva Acta de Preguntas y Aclaraciones, en donde indica que se han respondido 5 preguntas y 2 aclaraciones;
- Que,** el 30 de marzo de 2023, se realizó el Acta de Apertura de Ofertas, de la cual se verificó que se enviaron 5 ofertas;
- Que,** mediante Acta de Convalidación de Errores de 30 de marzo de 2023, el responsable informa que no hubo errores para convalidar;
- Que,** del Acta de Análisis y Calificación de Ofertas, realizada el 05 de abril de 2023, se procedió a revisar cada una de las mismas, detallando en cada una de ellas si éstas cumplen o no cumplen con las especificaciones técnicas, requisitos establecidos en el pliego y lo dispuesto por el SERCOP;
- Que,** mediante Informe de Calificación contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAF-UA-2023-0055-M de 05 de abril de 2023, el responsable de la etapa precontractual señaló que el oferente COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA SAN FRANCISCO EQUINOCCIAL, con RUC: 179105387700, cumple con los parámetros solicitados por la entidad en los pliegos y obtiene el mayor puntaje.
- Que,** con Informe de Adjudicación contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-UA-2023-0059-M de 06 de abril de 2023, el responsable del proceso precontractual ha sugerido a la máxima autoridad, se adjudique la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS DOBLE CABINA QUE INCLUYE CONDUCTOR PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN- AZCA 2023, al oferente COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA SAN FRANCISCO EQUINOCCIAL, con RUC: 179105387700, en consideración de obtener el mayor puntaje en el portal de compras públicas, por un valor de USD \$ 14.484,60 que no grava IVA (Catorce mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares de**



los Estados Unidos de América con 60/100 centavos), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. Lo que fue autorizado con sumilla inserta en el mencionado documento por el Administradora Zonal.

Que, con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAF-2023-0405-M de 10 de abril de 2023, la Directora Administrativa Financiera (S), ha sugerido a la máxima autoridad, la designación del Administrador de Contrato cuyo objeto es la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS DOBLE CABINA QUE INCLUYE CONDUCTOR PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN- AZCA 2023”**, lo que fue autorizado mediante sumilla inserta en el mencionado documento por la Administradora Zonal.

En cumplimiento a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP.

RESUELVO:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato cuyo objeto es **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS DOBLE CABINA QUE INCLUYE CONDUCTOR PARA LA ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN- AZCA 2023**, al oferente COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA SAN FRANCISCO EQUINOCCIAL, con RUC: 179105387700, en consideración de obtener el mayor puntaje en el portal de compras públicas, por un valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 60/100 CENTAVOS (USD \$ 14. 484,60) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Designar como Administrador de Contrato al Tlgo. Paúl Nuñez, servidor municipal de la Administración Zonal Calderón, para lo cual el Director Administrativo Financiero se servirá notificar tal designación.

Artículo 3.- Disponer a la servidora responsable de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 10 días del mes de abril de 2023.

Mgs. Ana María Sánchez Castillo.
ADMINISTRADORA ZONAL DE CALDERÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO